

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2022/2023.

Vistas las ayudas solicitadas y documentación obrante en este centro directivo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

SEGUNDO.- Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha Orden. En virtud de lo cual, la entonces Dirección General de de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, mediante Resolución de 28 de noviembre de 2023 efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2022/2023.

TERCERO.- Según se establece en el artículo 19 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, corresponde a la Comisión Regional de Selección, entre otras funciones, elaborar las propuestas de personas beneficiarias de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar, por lo que, con fecha 29 de abril de 2024, se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el estudio y análisis de las solicitudes presentadas y emite propuesta de Resolución provisional correspondiente a la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2022/2023, abriendo el correspondiente trámite de audiencia.

Con fecha 16 de julio de 2024 y una vez atendidas y estudiadas las alegaciones se reúne la Comisión Regional de Selección, para elaborar la propuesta definitiva de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2022/2023 elevando la misma a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la Resolución definitiva.

CUARTO.- Del estudio de la propuesta de Resolución provisional emitida por la Comisión Provisional se concluye que la suma de las cantidades máximas asignadas provisionalmente a los beneficiarios, de

Edif.. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.
41071 Sevilla

Telf.: 955 064 000 / 900 848 000



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YFTB2YWZPU96KCMNNYH766R	PÁG. 1/3





conformidad en el artículo 2 de la convocatoria, supera el límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria correspondiente al curso 2022/2023 cuyo importe es de 2.900.000 euros.

Dado que el artículo 11 de las bases reguladoras establece que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en el que se realice la convocatoria, a las cantidades asignadas provisionalmente a cada uno de los beneficiarios, se aplica un factor de reducción definitivo del 26,50%.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con establecido en el artículo 12.3 c) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitaria.

En virtud de todo lo cual, esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, una vez realizada la evaluación técnica, aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda y el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder con carácter definitivo las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2022/2023 al alumnado relacionado en el Anexo I, con indicación del importe calculado, aplicado el factor de reducción del 26,50 % por superación del límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria y observando lo establecido en el apartado segundo de la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2022/2023.

SEGUNDO. Denegar con carácter definitivo las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2022/2023 al alumnado que se relaciona en el Anexo II, con indicación de los motivos de denegación.

TERCERO. Imputar el gasto resultante de la presente propuesta de Resolución a la siguiente partida presupuestaria:

1100010900/G/42F/48005/00/01

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, el pago de los importes de las ayudas se realizará a través del centro docente donde el alumno o alumna estuviese escolarizado durante el curso 2022/2023, reflejándose en la contabilidad del mismo tanto en el registro de ingresos como en el de gastos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YFTB2YWZPU96KCMNNYH766R	PÁG. 2/3





La forma de pago, abono de las ayudas y justificación de las mismas se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

QUINTO. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2022/2023 y demás normativa de aplicación, específicamente a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.


SEXTO. Publicar la presente Resolución definitiva en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, según establece el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Igualmente se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos y a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los recursos de reposición se presentarán preferentemente a través de la Secretaría Virtual. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>). Sevilla, a la fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA
Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7YFTB2YWZPU96KCMNNYH766R	PÁG. 3/3	